

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Asunto: Convocatoria subvenciones jóvenes emprendedores 2024

Expediente: JOVES/01/2024

Hechos

Con el objetivo de promover el fomento de la acción emprendedora en la ciudad, se quiere apoyar la creación de nuevas empresas a través de subvenciones a jóvenes emprendedores —uno de los objetivos prioritarios del IMDL Vallsgenera— y, por lo tanto, se propone esta convocatoria de subvenciones.

Por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Valls de 30 de junio de 2021, se aprobaron inicialmente las Bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Valls y sus organismos autónomos. Dichas bases fueron publicadas en el BOPT de 12 de julio de 2021. Tras el periodo de información pública, el 1 de septiembre de 2021 se publicó el anuncio de la aprobación definitiva. La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las normas particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

Visto el artículo 118, siguientes y concordantes, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril.

Vistos los estatutos del IMDL Vallsgenera.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

Visto el informe, de fecha 27 de marzo de 2017, de la Dirección General de Administración Local del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda de la Generalitat de Catalunya, a favor de no constituir un supuesto de ejecución simultánea de un mismo servicio público con otra administración pública, por lo que no existe duplicidad de competencias, a los efectos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Visto el informe favorable, de 15 de marzo de 2017, de la Dirección General de Política Financiera, sobre procedimientos en materia de tutela financiera de los entes locales.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria están destinadas a jóvenes emprendedores que inicien una actividad empresarial con domicilio social y actividad en Valls.

El importe máximo propuesto para estas subvenciones es de 10.000,00 euros.

Se comprueba que hay crédito suficiente para la aplicación presupuestaria 10.24100.48004 del presupuesto vigente.

Fundamentos de derecho

Estatutos del IMDL Valls genera en relación con las atribuciones de la presidenta.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS).

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

Resolución

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante el Decreto núm. 528/23, de 19 de junio, resuelvo lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de la concesión de subvenciones destinadas a jóvenes emprendedores 2024 por un importe de 10.000,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria 10.24100.48004, de acuerdo con las bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Valls y de sus organismos autónomos.

Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a jóvenes emprendedores 2024

Artículo 1.

Bases reguladoras y publicación en el diario oficial.

1.1.- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valls de fecha 30 de junio de 2021 fueron aprobadas inicialmente las Bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Valls y de sus organismos autónomos. Las mencionadas bases fueron publicadas en el BOPT de 12 de julio de 2021. Transcurrido el plazo de información pública, el día 1 de setiembre del 2021 se publicó anuncio de la aprobación definitiva.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

1.2.- Tiene por objeto abrir la convocatoria correspondiente al año 2024 para presentar solicitudes a la concesión de subvenciones que impulsen la acción emprendedora de la ciudad mediante ayudas a jóvenes emprendedores con el fin de apoyar la creación de nuevas empresas en Valls.

Artículo 2.

Aplicación presupuestaria e importe convocado.

2.1.- El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 10.000,00 euros del presupuesto del IMDL Vallsgenera para el año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.24100.48004, de acuerdo con lo establecido en el Plan estratégico de subvenciones para el periodo 2022-24.

2.2.- La cuantía máxima de la subvención otorgada por proyecto de emprendimiento será de 1.000,00 € de acuerdo con los requisitos de las Bases reguladoras. No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

2.3.- La cuantía de la concesión es la resultante de la valoración de las peticiones y la distribución proporcional de la consignación presupuestaria de la partida correspondiente entre el número de solicitudes aceptadas y en función del presupuesto elegible, teniendo en cuenta los criterios que establecen las Bases reguladoras.

En el supuesto que el crédito consignado en la convocatoria no sea suficiente para todas las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos para recibir la ayuda, se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a la subvención, que en ningún caso podrá suponer una reducción superior al 20% de importe del módulo establecido en la convocatoria. Si, una vez aplicado el sistema de prorrateo, el crédito consignado a la convocatoria aún no es suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnen los requisitos, la Comisión de valoración aplicará los criterios que determina el artículo 7 de la presente convocatoria.

Artículo 3.

Objeto, condiciones y finalidad.

3.1.- El objeto de esta convocatoria es potenciar el impulso de la acción emprendedora de la ciudad mediante ayudas a jóvenes emprendedores con el fin de apoyar la creación de nuevas empresas en Valls.

3.2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar proyectos de emprendimiento que hayan impulsado la creación de nuevas empresas a lo largo del periodo descrito en el artículo 5. En ningún caso, el beneficiario podrá alterar el destino de las subvenciones.

3.3.- El procedimiento para conceder las actuaciones subvencionadas es en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 4.

Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas jóvenes de entre 18 y 35 años, titulares de empresas que inicien una actividad de negocio con domicilio social y de actividad en Valls, durante el año en curso, es decir, el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 5.

Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos.

5.1.- Los requisitos para presentar la solicitud son los siguientes:

- Tener entre 18 y 35 años.
- Estar empadronado en el municipio de Valls con una antigüedad superior a 6 meses en el momento de efectuar la solicitud.
- Haber puesto en marcha un nuevo proyecto empresarial en la ciudad de Valls, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias del Estado, la Generalitat, el Ayuntamiento de Valls y la Seguridad Social.
- Tener un gasto vinculado a la empresa igual o superior a la cuantía de la subvención solicitada.

5.2.- Los solicitantes de la subvención deben presentar la documentación siguiente:

- Instancia dirigida al IMDL Vallsgenera.
- Copia del NIF/NIE del solicitante.
- En caso de ser empresa jurídica, presentar fotocopia del CIF y estatutos.
- Alta de actividad económica – modelo 036/037 de la Agencia Tributaria.
- Alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, ya sea en régimen especial de autónomos o en régimen general si es socio y trabajador de la sociedad que pide la subvención.
- Certificado de titularidad de la cuenta corriente emitida por la entidad bancaria u hoja de transferencia bancaria firmado y sellado por la entidad bancaria correspondiente.
- Facturas y justificantes del pago de gastos vinculados a la empresa igual o superior a la subvención solicitada, dentro del periodo subvencionable.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado.
- Certificado de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de que el solicitante está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de la Agencia Tributaria de la Generalidad de Cataluña acreditativo de que el solicitante está al corriente de las obligaciones con la Generalidad de Cataluña.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valls. No es necesario aportar esta documentación en caso de que se haya autorizado al IMDL Vallsgenera para que obtenga la información directamente del Ayuntamiento de Valls mediante el impreso de solicitud.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en concreto de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y por razón de reintegro de subvenciones.
- Declaración responsable según la cual no ha recibido ninguna otra subvención ni ayuda por el gasto que justifica, o que, si ha recibido alguna junto con la del Ayuntamiento, no supera el gasto justificado.
- Declaración de no incurrir en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

En cuanto a cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat y las obligaciones ante la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Valls, será necesario aportar certificados correspondientes a la presentación de la solicitud. En caso de no encontrarse al corriente de pago de estas obligaciones, se podrá enmendar previamente a la resolución de otorgamiento. Para ello, el interesado deberá aportar los certificados pertinentes.

Las personas solicitantes que hayan negociado con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña, la Tesorería General de la Seguridad Social o el Ayuntamiento de Valls una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas, es necesario que aporten la documentación que acredite esta prerrogativa especial.

Artículo 6.

Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido previsto en esta convocatoria.

Son subvencionables los gastos corrientes vinculados a la actividad que se desarrolla: alquiler, seguridad social, suministros, materias primas, etc.

Pueden ser subvencionables gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Artículo 7.

Criterios de valoración.

Los expedientes se resolverán teniendo en cuenta la antigüedad en el alta de la actividad económica en la Agencia Estatal de la Administración tributaria, una vez efectuado el prorrateo que figura en la base 2.3 del presente documento.

El criterio de antigüedad en el alta de la actividad se establecerá de acuerdo con los límites temporales que establezca la convocatoria de las ayudas correspondientes.

En caso de empate, se concederá la ayuda teniendo en cuenta el orden de entrada de las solicitudes presentadas de acuerdo con el artículo 8.

Artículo 8.

Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

8.1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPT.

8.2.- Las solicitudes de ayuda se formalizarán y se presentarán cumplimentando el formulario que estará disponible en la web de Vallsgenera (www.vallsgenera.cat) y se presentará telemáticamente a través del mismo sitio web, en el apartado de trámites. La presentación de la solicitud fuera de plazo conlleva la exclusión del aspirante.

8.3.- La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.4.- En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario que, en el plazo de diez días a partir del día siguiente de la notificación, la rectifique o la enmiende. Si no lo hace así, se entenderá que ha desistido de su solicitud.

Artículo 9.

Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

9.1.- El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para otorgar las subvenciones objeto de la presente convocatoria será la gerencia del IMDL Vallsgenera.

9.2.- La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido por las personas siguientes:

- a) Un/a técnico/a del área empresa del IMDL Vallsgenera.
- b) Un/a técnico/a del área de emprendimiento del IMDL Vallsgenera.
- c) La gerente del IMDL Vallsgenera.

9.3.- El órgano responsable de la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la presidenta del IMDL Vallsgenera.

Artículo 10.

Plazo de resolución.

10.1.- El órgano competente para la resolución de este expediente lo hará de forma motivada, y se deberá pronunciar no sólo sobre las solicitudes a las que se concede la subvención, sino también sobre las solicitudes a desestimar y las que deben considerarse desistidas.

10.2.- Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a contar desde la publicación de la convocatoria.

10.3.- La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

10.4.- Antes de ser aprobadas, las resoluciones de concesión deberán someterse preceptivamente al trámite de informe previo por parte de la intervención.

Artículo 11.

Régimen de recursos.

11.1.- La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, contra la que se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer



recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Artículo 12.

Medios y plazo de notificación o publicación y aceptación.

12.1.- Una vez acordada la concesión de las subvenciones, serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La publicación de la resolución se hará a través de la sede electrónica de Vallsgenera.

12.2.- La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. Si los beneficiarios no están interesados en percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de 1 mes, a contar a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica de la resolución de la concesión, para manifestar de manera expresa su renuncia.

12.3.- La concesión y justificación será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Artículo 13.

Justificación y pago.

13.1.- Como que en el momento de la presentación de la solicitud deben presentarse los documentos acreditativos del gasto que debe justificarse de acuerdo con el art. 5.2 de la presente convocatoria, se entenderá justificada la subvención. Ahora bien, antes del pago, y en un periodo de 10 días hábiles desde la resolución de la concesión, habrá que presentar los certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado y la Generalitat y las obligaciones con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Valls, de acuerdo con lo que establece el artículo 5.2.

13.2.- Con carácter general, el pago de la subvención se hará una vez realizado y justificado el gasto.

13.3.- El gasto justificado debe ser igual o superior a la cantidad otorgada.

Artículo 14.

Compatibilidades con otras subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra subvención que pueda otorgar el Ayuntamiento de Valls o cualquier otro ente público o privado, si se respeta el límite establecido en el artículo 19 de la Ley general de subvenciones.

Artículo 15.

Revocación y reintegro de la subvención.

15.1.- Con carácter general, el pago de la subvención se hará una vez realizado y justificado el gasto. El IMDL Vallsgenera podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando el gasto no se haya producido en la forma prevista, cuando se den alteraciones de las condiciones que determinaron su concesión o cuando se incurra en alguna de las causas que se especifica en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones. También deberá realizarse en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con lo dispuesto en estas bases.
- Por decisión del beneficiario. La renuncia debe ser previa al cobro de la subvención. En caso contrario, hará el reintegro de las cantidades percibidas.

15.2.- En caso de falta de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro previstas en la normativa, se producirá la pérdida del derecho total o parcial de la subvención otorgada y podrá ser motivo de revocación de conformidad y con el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.

15.3.- Es causa de revocación parcial:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificar correctamente el pago de alguna de los gastos aportados, en cuyo caso la revocación será de la totalidad del importe no justificado.

15.4.- El IMDL Vallsgenera podrá reclamar las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario junto con el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 16.

Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones administrativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 17.

Publicidad.

La persona beneficiaria de la subvención debe dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación del programa, la actividad, la inversión o la actuación objeto de subvención de acuerdo con lo que prevé el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las medidas de publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones son las siguientes:

- Deben hacer constar la frase "Con el apoyo de Vallsgenera" con el logotipo de la entidad, en las actuaciones que la empresa efectúe.

Artículo 18.

Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar estas bases y las respectivas convocatorias de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

Artículo 19.

Régimen supletorio.

En aquello no dispuesto en este procedimiento, se aplicarán con carácter supletorio las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valls y de sus organismos autónomos, publicadas en el BOPT de 12 de julio de 2021; las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan la actividad de las administraciones públicas, y, en concreto la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21



de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010 de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

SEGUNDO. Trasladar la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación.

TERCERO. Dar publicidad de la convocatoria al e-tauler del IMDL Vallsgenera.